



RAD. 2021-00083

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO

DEMANDADOS: LUIS OLYANDER ARTEAGA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a materializar las pretensiones procesales, se accede a lo solicitado y se ordena:

- 1- La remisión de la copia del auto admisorio a la respectiva a autoridad de Transito teniendo en cuenta los correos aportados por la parte interesada.
- 2- Anexar constancia de envió en el expediente y enviar correo con copia al solicitante DR. DANIEL RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

RAD. 2019-214

DEMANDANTE: COOPENALCUT

DEMANDADOS: OSCAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ C.C.1.092.338.554

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 17 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a la entrega de dineros descontados al demandado, se observa que el presente proceso tuvo origen en el Juzgado Segundo Homologo de esta ciudad y no se observan dineros por entregar a la fecha , por lo anterior, se ordena:

- 1- Solicitar al Juzgado de Origen, la relación de depósitos obrantes por cuenta del presente proceso y su **respectiva conversión a la cuenta de este juzgado.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 25 DE noviembre de 2021 a las __ a.m.

adela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

o web del Despacho:

[do-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-](#)



RAD. 2020-395

DEMANDANTE: FRINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: FRANKLIN HAILTON GELVEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- 1- El apoderado de la parte actora con fecha 2-11-2021 allega oficio de citación a notificación personal al demandado sin anexos,
- 1- Se le requiere para que aporte las constancias de que trata el art. 291 del CGP o rehaga en debida forma la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 25 DE noviembre de 2021 a las __ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



2021-017

DTE : SANDRA RODRIGUEZ ROJAS

DDO: HEREDEROS DE PEDRO JAVIER VALENCIA

Informe secretarial

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que el abogado LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ , notificado según se observa constancia a folio 45 el pasado 7-09-2021, allego recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda con fecha 08-09-2021 , siendo dentro del término para reponer, el cual feneció el 13-09-2021, a folio 29 obra constancia de la contestación de la demanda hecha por la señora ELEONORA VALENCIA , sin embargo faltan por notificar los señores: MARLON ALBERTO VALENCIA, ANA MARIA VALENCIA Y EL EMPLAZAMIENTO A LOS INDETERMINADOS conforme lo ordena el numeral tercero del referido auto. La apoderada de la parte actora eleva solicitud de computo de términos, sin embargo no aporta las constancias del caso Provea.

Cúcuta, 24 de noviembre de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se hace necesario;

- 1- Tener por radicado dentro del término el RECURSO DE Reposición CONTRA EL AUTO ADMISORIO planteado por el apoderado judicial del señor CRISTIAN JAVIER VALENCIA GARCIA, al cual se dará tramite una vez la parte actora finalice el trámite de notificación a los demás demandados.
- 2- Anéxese el recurso al expediente.
- 3- Requierase a la parte actora para que proceda a finalizar la notificación a los señores MARLON ALBERTO VALENCIA, ANA MARIA VALENCIA Y EL EMPLAZAMIENTO A LOS INDETERMINADOS conforme lo ordena el

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

numeral tercero del auto admisorio de la demanda.

- 4- La solicitud realizada con fecha 2-09-2021 en cuanto al término de notificación no puede ser absuelta al no obrar en el expediente las respectivas constancias de notificación personal en la forma prevista en la norma procesal en concordancia con la reciente jurisprudencia sentencia C 420-2020 de la Corte Constitucional que indica o aclara las notificaciones haciendo uso de las Tecnologías de la Información:

“ 392. Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendrían por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepzione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior se le requiere para que proceda a realizarla en debida forma, o aporte las constancias.

- 5- Remítase las repuestas allegadas por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ como quiera que lo solicita en petición de fecha 4-11-2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Adelaida Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



2021-378

DTE : RADIOI TAXI CONE

DDO: YARITZA MARIA MORENO

Informe secretarial

Ingresa al despacho proceso de la referencia, comunicando que el 9 de noviembre feneció el término de traslado al recurso de reposición interpuesto por la Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO contra el auto de fecha 29-09-2021. El memorial fue anexado con posterioridad al proceso. Provea-

Cúcuta, 24 de noviembre de 2021.

ANDREA GALVIS VELANDIA

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y verificado el trámite al recurso interpuesto por la Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA contra el auto que en septiembre 29 de 2021 mediante el cual se negó la terminación del proceso pago Total de la Obligación y de las Costas, al no observarse el poder que la acreditara su calidad de demandante y teniendo que a folio 13 del cuaderno principal fue anexado el correo recibido con fecha sábado 11-09-2021, el cual contiene el documento echado de menos, correspondiendo lo anterior a una demora en la distribución de los memoriales, situación que se presenta por la enorme cantidad de solicitudes que a diario ingresan en el despacho, por lo anterior y dando celeridad a la resolución del recurso planteado, no queda más que Reponer la actuación y acceder a lo solicitado así:

- 1- Reconózcase personería jurídica a la Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO como apoderada sustituta de la Dr. YINNERD ANDRES URQUIZA SUAREZ, en los términos del poder conferido.
- 2- Reponer el auto de fecha 29-09-2021 y en consecuencia **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y DE LAS COSTAS DEL presente proceso adelantado por la empresa RADIO TAXI CONE LIMITADA en contra de YARITZA MARIA MORENO SANJUAN C.C. 1.090.458.254 Y ALEXIS FLOREZ DUARTE C.C. 1.090.506.739.**
- 3- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No existen remanentes

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

solicitados. Líbrense los oficios.

- 4- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.



RAD. 2021-067

DEMANDANTE: CAJA UNION

DEMANDADOS: OLGER RODRIGUEZ QUINTERO Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La empresa COMERCIALIZADORA CADMUN allego oficio en el que informa que a partir del mes de octubre de 2021 inicia los descuentos sobre el salario embargado al demandado OLGER RODRIGUEZ QUINTERO, por cuanto se encontraba de vacaciones .

Revisado el portal el pasado 17 de noviembre no se reflejaba aun descuentos retenidos y depositados a favor del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmccuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2021-00222

DEMANDANTE: COOPERATIVA COMULTRASAN

DEMANDADOS: DIOMELINA ORTEGA PEREZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora en cuanto a que se ordene el emplazamiento a los demandados DIOMELINA ORTEGA PEREZ Y JHON CARLOS AMOROCHO DURAN , aportando constancias de la empresa de comunicaciones en donde se observan los desconocen, sin embargo respecto del segundo de los demandados , obra medida cautelar que recae sobre el salario del demandado, por lo que será necesario intentar su notificación en la empresa CONSORCIO PACU, Por lo anterior;

- 1- Se accede al emplazamiento a la demandada DIOMELINA ORTEGA , por secretaria hágase la publicación respectiva en la página del RNE, compútense los términos y déjense las constancias del caso.
- 2- Respecto al demandado JHON CARLOS AMOROCHO DURAN , se ordena notificar en la empresa CONSORCIO PACU a fin de no vulnerar garantías procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 25 DE noviembre de 2021 a las ____ a.m.

Adela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

o web del Despacho:

[do-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-](#)



RAD. 2021-00370

DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

DEMANDADOS: ALADIS CARRASCAL Y OTRA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte actora en cuanto a que se ordene el emplazamiento a los demandados ALADYS CARRASCAL Y MONICA DIAZ VIVERES, aportando constancias de la empresa de comunicaciones en donde se observan INMUEBLE DESOCUPADO Y DIRECCION INCORRECTA respectivamente, y revisado el expediente no observando otra dirección para intentar la notificación personal, Por lo anterior;

- 1- Se accede al emplazamiento a la demandadas ALADYS CARRASCAL Y MONICA DIAZ VIVERES, por secretaria hágase la publicación respectiva en la página del RNE, cómputense los términos y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Adela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2021-218

DEMANDANTE: CHEVYPLAN SA

DEMANDADOS: JEAN CARLOS MORENO LOPEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL Apoderado de la parte actora allega certificado de envío notificación al demandado , sin embargo verificados los anexos se echa de menos el documento de citación de que trata los art. 291 del CGP , por lo anterior;

- 1- Se requiere al profesional del derecho para que aporte el anexo y de esta manera verificar el debido trámite de notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2021-077

DEMANDANTE: WILMER IBRAHIM SILVA

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO BAEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL Apoderado de la parte actora allega certificados de no notificación por aviso fallida por observarse que el demandado fue trasladado a la ciudad de Medellín aportando un correo electrónico, así mismo se envía un correo electrónico enviado del cual no se observa certificación de recibido por el demandado:

- 1- Se requiere al apoderado demandante para que en el momento que logre practicar la notificación aporte las constancias del caso al proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las __ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2019-403

DEMANDANTE JAIRO RAUL MARTINEZ

DEMANDADOS: LYBIA REY DE GALVIS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

EL demandado aporta certificación recibida de notificación de que trata el art. 291- del CGP , la cual vencido los términos no se observa que se hubieren presentado a notificar los herederos de la señora LYBIA REY DE GALVIS así LUIS EDUARDO GALVIS REY, MARTHA ELENA GALVIS REY Y LUZ KARIME GALVIS REY, por lo anterior se requiere al demandante para que libre la notificación por AVISO del art. 292 del CGP y de esta manera culmine el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N°__ fijado 25 DE noviembre de 2021 a las ____ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2020-048

DEMANDANTEJ: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADOS: KAILA PABON PAEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora allega notificación personal a la demandada KEILA PABON PAEZ , la cual fue recibida sin que se presentara a notificar del mandamiento de pago librado en su contra , por lo anterior;

- 1- Se requiere a la apoderada de la parte actora para que libre la notificación por aviso a la demandada allegando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Proceso MONITORIO

Radicado No. 54-001-41-89-003-2021-00653-00

Demandante PABLO DAZA

DEMANDADO: DAVID MAURICIO AGUILAR MADARIAGA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa al despacho archivo que indica contener notificación personal al demandado, revisado el expediente y los archivos se tiene que corresponde a la demanda y los anexos, y en las 24 páginas no se encuentra la constancia de notificación expedida por la empresa de correos en la forma indicada en la Norma procesal, por lo anterior;

- 1- Se requiere al apoderado demandante para que proceda a realizar la notificación personal en la forma prevista en el CGP aportando los anexos del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N° ___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa (Calle 100 No. 11-11, Barrio San José, Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



2021- 00509

DTE: ANDERSON OSWALDO BERMUDEZ SUAREZ CC: 1.092.335.004 actuando a través de apoderado judicial en

DDO: EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN CC: 1.093.140.340

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora aporta certificación recibida de notificación de que trata el art. 291- del CGP , la cual vencido los términos no se observa que se hubieren presentado a notificar el señor EDWIN SANTIESTEBAN , por lo anterior:

- 1- se requiere al demandante para que libre la notificación por AVISO del art. 292 del CGP y de esta manera culmine el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa
Correo Institucional: j03p@ramajudicial.gov.co

(Santander)
Teléfono: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



2021- 0692

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO: TOMAS LEAL

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora aporta certificación recibida de notificación de que trata el art. 291- del CGP , la cual vencido los términos no se observa que se hubieren presentado a notificar el señor TOMAS LEAL , por lo anterior:

- 1- se requiere al demandante para que libre la notificación por AVISO del art. 292 del CGP y de esta manera culmine el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa
Correo Institucional: j03p

(Santander)
Teléfono: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2021-503
DEMANDANTEJ:FINANCIS
DEMANDADOS: LIDIA AMPARO RODRIGUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora allega notificación personal a la demandada, la cual fue recibida sin que se presentara a notificar del mandamiento de pago librado en su contra , por lo anterior;

- 1- Se requiere a la apoderada de la parte actora para que libre la notificación por aviso a la demandada allegando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**
NOTIFICACION POR ESTADO
Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2021-504
DEMANDANTEJ:FINANCIS
DEMANDADOS: RUTH BELEN LAGUADO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte actora allega notificación personal a la demandada, la cual NO fue recibida sino dejada en el lugar por encontrarse cerrado;

- 1- Se requiere a la apoderada de la parte actora para que libre la notificación por personal nuevamente en horarios diferentes a fin de no vulnerara debido proceso a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°__ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ____ a.m.



RAD. 2021-428

DEMANDANTE: COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: JHONA JAIRO VARGAS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora allega memorial solicitando terminación por pago total de la obligación y de las costas de conformidad al art. 461 del CGP, siendo procedente la petición, se accede a lo solicitado así:

- 1- Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la misma y de las costas procesales.-
- 2- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Librar los respectivos oficios.
- 3- Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



RAD. 2021-618

DEMANDANTE: BANCO COMNPARTIR

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO MENESES

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora allega notificación personal al demandado MARCO ANTONIO MENESES, la cual fue recibida EL 28-10-2021 sin que se presentara a notificar del mandamiento de pago librado en su contra, por lo anterior;

- 1- Se requiere al apoderado de la parte actora para que libre la notificación por aviso a la demandada allegando las constancias del caso al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por
estado N°___ fijado 25 DE noviembre
de 2021 a las ___ a.m.

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
MUNICIPAL
República de Colombia

JUZGADO 03 CIVIL

DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)
Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>